



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° 517 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho,

01 JUL 2019

VISTO:

Los Oficios N°s 344, 563-2019-GRA/GG-OREI, Informe N° 159-2019-GRA/GG-OREI-NVE, Decretos N°s 3242-2019-GRA/GR-GG, 4087-2019-GRA/GG-ORADM, 3656, 4627-2019-GRA/ORADM-ORH, conformado en treinta y uno (31) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 337, 370-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto contratar los servicios personales de los señores **Arq. Vladimir Eder VIVANCO AYALA**, para desempeñar las funciones de Evaluador de Estudios y/o Proyectista, **Eusebio Marcelo DIAZ ORTEGA**, para desempeñar las funciones de Vigilante Diurno y **Gricela Yenny CALDERON CHUMBILE**, para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo afecto a la Meta: 151 Elaboración de Perfiles de Inversión Pública, con vigencia al 31 de marzo del 2019;



Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación, propone la renovación de contrato de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de mayo y 30 de junio del 2019 respectivamente, para cumplir las funciones de Evaluador de Estudios y/o Proyectista, Técnico Administrativo y Vigilante (Diurno), en observancia a las descripciones de cargos y anexos N°s 003, 39, 52, merced a la recomendación generada mediante Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho,

ha resuelto delegar las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública, solo podrán contratar personal eventual para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, mediante Decreto N° 3242-2019-GRA/GR-GG y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 021,232-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBR	R.U.M		
Arq. VLADIMIR EDER VIVANCO AYALA	EVALUADOR DE ESTUDIOS Y/O PROYECTISTA	9002 2-001621 6-000046	3,600.00	DEL 01-04-19 AL 31/05/2019	151 ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Bach. GRICELA YENNY CALDERON CHUMBILE	TECNICO ADMINISTRATIVO	9002 2-001621 6-000046	1,900.00	01-04-19 AL 30/06/2019	151 ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Señor EUSEBIO MARCELO DIAZ ORTEGA	VIGILANTE (Diurno)	9002 2-001621 6-000046	1,300.00	DEL 01-04-19 AL 30/06/2019	151 ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

